

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00659 00**

Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 2432 de 20 de noviembre del año en curso, proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR**, mediante la cual informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada respecto del predio objeto de la garantía inmobiliaria, por cuanto en la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40390953**, se advierte que se encuentra inscrito un embargo de jurisdicción coactiva, decretado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., razón por la cual expidió la Resolución No. 00000113 el pasado 4 de marzo, en virtud de la cual ordenó suspender el trámite de registro, a prevención, por treinta días a partir de la fecha de remisión de la memorada comunicación, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

Por secretaría, **librese oficio** dirigido a dicha entidad, manifestando la aceptación de lo dispuesto en el reseñado acto administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, por cuanto se advierte que la obligación a favor del tesoro público, cuyo recaudo se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. constituye un crédito de primera clase, que tiene prelación frente a la obligación crediticia garantizada con hipoteca base del presente asunto, al tenor de lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 2495 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 40 hoy 11/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA